

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y CARE PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:



- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y,



- **CARE PERU**, con RUC N° 20110580861, con domicilio en Av. General Santa Cruz N° 659, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Nacional Milovan Stanojevich, identificado con Carnet de Extranjería N° 696-2005, al que en adelante se denominará **CARE**; en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones el Ministerio de Agricultura, con la finalidad de diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo económico que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas, que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales de menor grado de desarrollo económico en el ámbito agrario, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



- 1.2. **CARE** es una organización internacional de desarrollo, sin fines de lucro, sin fines políticos ni religiosos, constituida con la finalidad de mejorar la vida de la población desprotegida. El trabajo de **CARE** se expande a más de 70 países en el mundo. Por más de medio siglo apoya a las comunidades pobres con programas integrales y esfuerzos en incidencia para erradicar la pobreza y sus causas subyacentes; está reconocida oficialmente por el Gobierno Peruano a través de la Resolución Suprema N° 0433 del 31 de Agosto de 1970 (Ministerio de Relaciones Exteriores), registrada a fojas 93 del Tomo 3 del Registro de Asociaciones, de la Oficina Registral de Lima, opera en el país enmarcado en los alcances del Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Peruano y **CARE** el 29 de Abril de 1971. La misión institucional de **CARE** es ayudar a las poblaciones pobres en los países en vías de desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar mejores niveles de vida, desde una óptica de fortalecimiento de las capacidades locales, para lo cual aspira en convertirse en una fuerza global y un socio de elección en los programas de erradicación de la pobreza. Las áreas de trabajo de **CARE** en nuestro país se orientan a los



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL

ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 - LA MOLINA - LIMA

CENTRAL TELEFÓNICA 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394



sectores de gestión rural y medio ambiente, generación de ingresos, salud, educación, gestión local y ciudadanía.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el mes de octubre del 2009, se iniciaron las coordinaciones entre miembros de **CARE** y **AGRO RURAL**, orientadas a promover el ahorro en beneficiarias del Programa **JUNTOS** en zonas de intervención donde **CARE** haya alcanzado logros replicables de apoyo a la generación de alternativas generadoras de empleo o ingresos.

**CARE** complementariamente a los beneficios que aporta, precisa promocionar en coordinación con **AGRO RURAL** actividades de fomento del ahorro, requiriendo para la ejecución de este proyecto la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **AGRO RURAL** y **CARE**.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

### 3.1. AGRO RURAL:

- 3.1.1 Decreto Legislativo No 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL.
- 3.1.2 Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 3.1.3 Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.1.4 Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.1.5 Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 3.1.6 Resolución Ministerial No.1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

### 3.2 CARE:

- 3.2.1 Resolución Suprema N° 0433 del 31 de Agosto de 1970 (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- 3.2.2 Asociación inscrita a fojas 93 del Tomo 3 del Registro de Asociaciones, Oficina Registral de Lima y Callao.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes reconocen que los procesos de lucha contra la pobreza requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes reconocen la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al trabajo en asociación e intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.



En tal sentido, **AGRO RURAL** y **CARE** establecen un marco de cooperación y compromiso mutuo, que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a que contribuyan al desarrollo económico y social en el marco de la lucha contra la pobreza; la generación de proyectos forestales dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los planes, programas, proyectos, actividades y asesoría que se decidan implementar, se desarrollaran a través de convenios específicos, que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada uno su finalidad, descripción, objetivos, los plazos y forma de ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes. Cada convenio específico debe estar sustentado en un plan operativo, presupuesto y cronograma de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS GENERALES**

- 6.1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- 6.2. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 6.3. Participar activamente en la identificación de objetivos comunes, a partir de los cuales, puedan orientar recursos que se complementen para aumentar el impacto de sus respectivos programas.
- 6.4. Concordar acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia de los programas que se realicen en cada departamento o provincia donde las instituciones coincidan.
- 6.5. Concordar la selección de las comunidades participantes en sus respectivos programas.
- 6.6. Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos y lecciones aprendidas.

**CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero para ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL  
ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 - LA MOLINA - LIMA  
CENTRAL TELEFÓNICA 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394





justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572.

13.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

14.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los Siete días del mes de ABRIL del año dos mil diez.



**DR. RODOLFO BELTRAN BRAVO**  
Director Ejecutivo  
AGRO RURAL

  


**MILOVAN STANOJEVICH**  
Director Nacional  
CARE PERU